



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

**MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación, así como, de la Ley de Seguridad Integral Escolar, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de seguridad, protección e integridad de las y los docentes**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

**DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
NAYARIT**



DIPUTADA HILDA ZULEMA MONTOYA GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación, así como, de la Ley de Seguridad Integral Escolar, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de seguridad, protección e integridad de las y los docentes**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación

Como Pilar en México

La educación es el motor del desarrollo nacional y la piedra angular de la justicia social en nuestro País. Es un derecho humano fundamental estipulado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cual establece su carácter gratuito, laico, obligatorio, inclusivo y de excelencia.

La educación es el principal instrumento y pilar para reducir la desigualdad, fomentar la movilidad social y construir una ciudadanía crítica, participativa, solidaria y

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.



comprometida con la transformación social, como lo postula la visión de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

En Nayarit, la Ley de Educación del Estado ratifica este compromiso, estableciendo que toda persona tiene derecho a recibir educación de excelencia, que debe ser gratuita, laica y obligatoria en la educación básica.

Este marco general y legal establece las bases para reconocer que la calidad educativa no puede disociarse de las condiciones de seguridad y pertenencia de todos sus actores.

Los y las docentes son, sin lugar a dudas, los agentes fundamentales para materializar la visión de la Nueva Escuela Mexicana². Su labor no se limita a la transmisión de conocimientos; son mediadores, guías y promotores de valores como la identidad, el sentido de pertenencia, la interculturalidad y la convivencia armónica.

El desarrollo pleno de este rol está esencialmente condicionado por un entorno de seguridad integral. Un ambiente libre de violencia es un requisito indispensable para la excelencia educativa.

La Importancia de la Seguridad para las y los Docentes

Cuando un docente es víctima de agresiones (físicas, emocionales o laborales), su capacidad para educar y generar una cultura de paz se ve gravemente comprometida, afectando directamente el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes.

² La Nueva Escuela Mexicana de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México. Consultable en: <https://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/convocatorias%202025/docs/La%20NEM/NEM%20Orientaciones%20para%20y%20comunidad.pdf>.



La educación es el vehículo principal para el desarrollo humano integral y la transformación social. En México, se busca la equidad, la excelencia y la mejora continua, colocando al centro el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Sin embargo, este objetivo magno solo es alcanzable si los principales agentes de este proceso, como lo son las y los docentes, pueden ejercer su trabajo en un entorno de seguridad, dignidad e integridad.

La labor docente va más allá de la instrucción académica; promueve valores, como el respeto a las diferencias y la inclusión, esenciales para enfrentar las desigualdades y tensiones sociales.

Sin embargo, esta función de alto impacto social, cuando se ejerce en condiciones de riesgo, se ve mermada, afecta directamente la calidad de la enseñanza y, por ende, el derecho a la educación de la niñez.

La violencia en el entorno escolar hacia las docentes se manifiesta como agresión emocional, psicológica, o laboral, perpetrada a veces por compañeras o compañeros, superiores, o, de manera preocupante, por miembros de la comunidad escolar, como lo son las madres, los padres o las y los tutores.

La dignidad y la integridad física, laboral y emocional de las y los docentes son condiciones fundamentales para alcanzar la excelencia y la mejora continua en la educación, principios clave de la Nueva Escuela Mexicana. Una o un docente que trabaja bajo amenaza, acoso o discriminación no puede fomentar la cultura de paz ni garantizar el máximo logro de aprendizaje de sus alumnas y alumnos.



De tal modo, la protección y seguridad de las y los docentes no es un asunto secundario, sino una condición indispensable para el éxito de la política educativa en Nayarit y en México.

La presente iniciativa, al establecer un marco jurídico integral y operativo, que articula la prevención, la atención inmediata y la erradicación de la violencia, garantiza que las y los maestros, el motor de la transformación, puedan cumplir con su noble y esencial trabajo en un entorno de dignidad y seguridad.

El Rol Sindical en la Salvaguarda de la Dignidad Docente

La educación, como derecho humano y pilar del desarrollo social, exige un ecosistema escolar donde todos sus actores puedan ejercer sus funciones en condiciones de

seguridad, respeto y dignidad. La labor docente es una profesión de alto contacto y exposición, lo que inherentemente genera vulnerabilidades frente a agresiones que pueden ser de índole:

- **Física o Psicológica:** Por parte de actores externos, madres o padres de familia, o incluso otros miembros de la comunidad escolar.
- **Laboral:** Manifestada como acoso, discriminación o presión indebida por parte de autoridades educativas o compañeras y compañeros.
- **De Género:** Especialmente relevante para las docentes mujeres, quienes pueden enfrentar discriminación o violencia de género en el ámbito escolar por la feminización de la profesión.

El marco jurídico de Nayarit debe ser explícito en erradicar la violencia en entornos educativos hacia las y los docentes, lo cual requiere de programas de apoyo para



prevenir y erradicar la violencia, y garantizar la acción legal y las debidas investigaciones en caso de agresión.

Derivado de lo anterior, se presenta el derecho a la libre asociación y la defensa colectiva de los derechos laborales como un pilar del Estado de Derecho.

En el sector educativo, los sindicatos docentes (como la representación magistral), han sido habitualmente los encargados de velar por las condiciones de trabajo y los derechos del magisterio.

Jurídicamente, la defensa y el apoyo a las y los maestros ante actos de discriminación o agresión deben ser una obligación explícita dentro de la Ley, reconociendo el rol complementario y esencial de la representación sindical.

De esta manera, el rol de los sindicatos debe ser elevado de un actor consultivo a un corresponsable operativo en la protección de las y los docentes.

Al incluirlos de manera obligatoria en atención a los protocolos de prevención, y seguimiento de casos de violencia y discriminación, se fortalece el marco de seguridad laboral, se promueve una cultura de paz en los centros educativos, y se garantiza que la dignidad de las maestras y los maestros sea respetada en el ejercicio de sus funciones.

Estadísticas Relacionadas con la Violencia hacia la Comunidad Docente

ser un problema en el contexto latinoamericano, y sobre todo en el Mexicano³. En tal sentido, la violencia hacia las y los maestros radica en:

La violencia hacia las y los docentes se ha revelado en investigaciones internacionales y está comenzando a

³ XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa, con la Ponencia "Violencia Hacia Docentes: La Otra Cara de la Violencia Escolar". Consultable en: <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v13/doc/2112.pdf>.



- **Manifestaciones de Violencia:** Se manifiesta en forma de presiones, insultos y agresiones por parte de los alumnos e incluso de las familias.
- **Datos en México:** Un estudio del Instituto Nacional de Evaluación para la Educación (2007), reportó que el **8.4%** de los docentes de primaria y el **9%** de los profesores de Español y Matemáticas en secundaria afirman haber sufrido robo, intimidación o daño en su persona por parte de los alumnos durante ese ciclo escolar.
- **Conceptualización:** Un estudio en Colima conceptualiza esta violencia como un recurso de poder del alumno para restarle autoridad al maestro, desestabilizar el control del aula y buscar legitimidad entre sus compañeros.
- **Frecuencia y Consecuencias:** Las agresiones han aumentado, siendo más frecuente la violencia verbal (sin omitir la física). Las consecuencias para los docentes incluyen malestar cotidiano, dificultades para ejercer su práctica, no saber cómo actuar, y carecer de estrategias y recursos institucionales para afrontar la situación.

En el mismo estudio, mediante observaciones, cuestionarios a alumnos y entrevistas a docentes y directivos, se revelaron actos de violencia, que se desprenden de la siguiente manera:

- Actos de violencia física leve, como golpes en la cabeza y empujones.
- Uso de apodos e insultos a espaldas.
- Desobediencia y actitud indiferente en clases.
- Acusaciones arbitrarias, amenazas, tuteo, tono de voz despectivo, burla, broma organizada, y el uso de señas ofensivas.



La violencia hacia las y los docentes es una realidad innegable y creciente en el entorno escolar, que va más allá de la visión tradicional de la violencia entre estudiantes. Esta problemática se manifiesta de manera compleja, siendo no solo actos visibles de violencia directa (como insultos, apodos, burlas, desobediencia e incluso agresiones físicas leves), sino también formas más sutiles e invisibles de violencia estructural y cultural.

Es fundamental y urgente actualizar la estadística sobre la violencia hacia las y los docentes, tanto en Latinoamérica como, particularmente, en México. Sin una estadística actualizada, el problema de la violencia hacia las y los docentes continúa creciendo en los entornos escolares, sin que las autoridades cuenten con las herramientas necesarias para formular una respuesta efectiva e integral.

Objetivos de la Iniciativa

El objetivo es establecer un marco jurídico integral y operativo para el Estado de Nayarit que articule las políticas públicas de prevención, los protocolos de atención inmediata y las medidas de erradicación de cualquier tipo de violencia, como la psicológica, física, sexual, patrimonial o digital, dentro de la comunidad educativa, especialmente para las maestras y los maestros, garantizando entornos escolares seguros.

Estas reformas, se concentrarán mayormente en los principios de la Nueva Escuela Mexicana, como lo son:

- El Enfoque Humanista.
- El Respeto de la Dignidad Humana.
- La Identidad Nacional.
- La Participación Social.
- La interculturalidad.



A continuación, se presentan los objetivos de la propuesta de reforma y adición de cada ordenamiento:

Ley de Educación del Estado de Nayarit

1. Garantizar no solo la integridad física, sino también la dignidad y la integridad laboral y emocional de las y los alumnos, así como, de las y los docentes dentro de los Centros Escolares del Estado.
2. Obligar la adopción de protocolos y medidas en materia de prevención y erradicación de toda forma de trato discriminatorio o agresión para las y los docentes.
3. Establecer políticas para construir una cultura de paz en los centros educativos que favorezcan el desarrollo de las actividades de las y los docentes.

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit

1. Asignar responsabilidades a las autoridades educativas con la finalidad de asegurar y promover la dignidad y la integridad de las maestras y los maestros.
2. Erradicar la violencia en entornos educativos hacia las y los docentes.
3. Implementar programas de apoyo para prevenir y erradicar la violencia contra las y los docentes.
4. Garantizar la acción legal y las debidas investigaciones en caso de agresión o violencia de cualquier naturaleza hacia las maestras y los maestros.



Estos puntos, representan el eje principal de la iniciativa que ahora se plantea, por lo que a continuación se presentan dos cuadros comparativos en el que se incluye la comparación del texto vigente y la propuesta de adecuación normativa, así como, sus respectivas disposiciones transitorias:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 67 Bis.- Las instituciones del Sistema Educativo Estatal, en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:	ARTÍCULO 67 Bis.- ...
I.- y II.- ...	I.- y II.- ...
III.- Garantizar la integridad física de los alumnos y docentes dentro de los Centros Escolares del Estado, adoptando para el caso los lineamientos y programas de protección civil y de emergencia escolar que establezcan las autoridades en la materia;	III.- Garantizar la dignidad e integridad física, laboral, emocional de las y los alumnos, así como, de las y los docentes dentro de los Centros Escolares del Estado, adoptando para el caso los lineamientos y programas de protección civil y de emergencia escolar, al igual que, los protocolos y las medidas en materia de prevención y erradicación de toda forma de trato discriminatorio o agresión , que establezcan las autoridades en la materia;
IV.- a la XV.- ...	IV.- a la XV.- ...
Sin Correlativo	ARTÍCULO 67 Ter.- Para efectos de la fracción III del artículo 67 Bis, los protocolos considerarán por lo menos:
	I.- Las políticas para contribuir al pleno ejercicio del derecho a la



LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>educación y a construir una cultura de paz en los centros educativos;</p> <p>II.- Las estrategias de difusión de la normatividad existente en materia de prevención y sanción de cualquier forma de violencia contra el personal docente;</p> <p>III.- Las medidas necesarias para fomentar el diálogo con madres, padres o tutores, comunidad educativa y el personal docente, sobre las faltas cometidas y las estrategias de solución, y</p> <p>IV.- Las acciones pertinentes para desarrollar estrategias de prevención y solución en materia de erradicación de la violencia en contra de los docentes, considerando el trabajo coordinado con la representación sindical y las autoridades competentes.</p>

Transitorios
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>
<p>SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto, a la Secretaría de Educación y a los Servicios de Educación Pública, ambos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.</p>

**LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Sin Correlativo</i>	TÍTULO CUARTO
<i>Sin Correlativo</i>	CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS
<i>Sin Correlativo</i>	Artículo 72.- Es responsabilidad de las autoridades educativas asegurar y promover que la dignidad y la integridad física, emocional y laboral de las maestras y los maestros sean respetadas durante el ejercicio de sus funciones.
<i>Sin Correlativo</i>	Artículo 73.- Las autoridades educativas tienen la obligación de prevenir y erradicar toda forma de trato discriminatorio o agresión dirigida hacia las maestras y los maestros.
<i>Sin Correlativo</i>	Artículo 74.- Para efectos del artículo anterior, se implementarán programas de capacitación, orientación, canalización, atención, vigilancia y sensibilización en materia de respeto a las maestras y los maestros, con el propósito de prevenir y erradicar la violencia en su contra.
<i>Sin Correlativo</i>	Artículo 75.- En caso de que se presente una agresión en contra de algún maestro o maestra, se les dará vista a la Secretaría, a los SEPEN, a su representación sindical, así como, al ministerio público competente para el análisis y desarrollo de la investigación correspondiente.



Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto, a la Secretaría de Educación y a los Servicios de Educación Pública, ambos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

Vinculación de la Iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son, en esencia, una hoja de ruta universal que establece un conjunto de metas interconectadas que todas las naciones se comprometen a perseguir para transformar positivamente las condiciones de vida de las personas y asegurar la sostenibilidad del planeta para 2030.

No son meras proyecciones, sino una obligación a la acción que requiere el esfuerzo coordinado de gobiernos, parlamentos, sociedad civil y el sector privado.

El compromiso como Congreso con esta agenda internacional se traduce en la responsabilidad de alinear el marco legal estatal y las políticas públicas con los 17 ODS. En ese sentido, esta iniciativa se encuentra relacionada con el objetivo 4 Educación de Calidad y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, ya que busca garantizar que los servicios de educación promuevan la cultura de legalidad, respeto y humanismo, asimismo, se busca garantizar las debidas medidas para promover la seguridad y la cultura de paz y derechos humanos en ámbitos escolares.



Lo anterior, de acuerdo con el esquema siguiente:



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.⁴

Vinculación de la Iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit

contrapesos políticos. Esta diversidad no es un obstáculo, sino una ventaja fundamental y una fuente de resiliencia para la democracia y la expresión de las ideas.

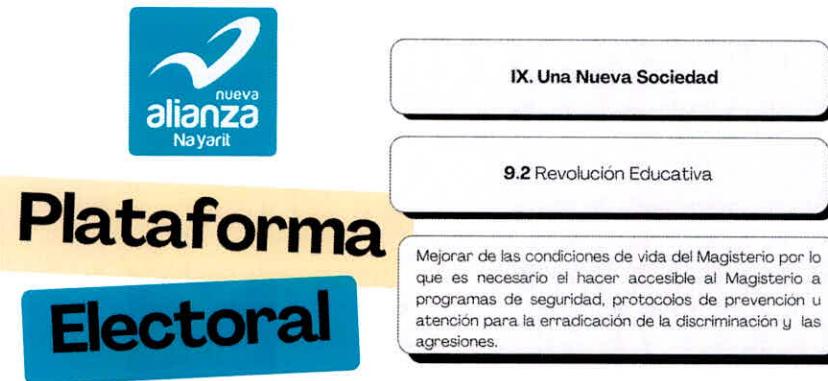
En ese contexto, la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit concentra una serie de ideas, propuestas y acciones plasmadas como un compromiso público y una ruta que guía la acción de quienes representen las ideologías partidistas.

El Poder Legislativo, por su naturaleza plural, es un foro de deliberación donde confluyen múltiples ideologías y

⁴ Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.



En suma, esta iniciativa se relaciona con el rubro de “IX. Nueva Sociedad”, buscando una revolución educativa, para que dentro del proceso educativo se garanticen medidas integrales para salvaguardar la dignidad e integridad de las y los maestros:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit.⁵

Vinculación de la Iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024-2027 del Poder Legislativo de Nayarit se establece como el instrumento rector estratégico que delimita la visión, los objetivos y las líneas de acción prioritarias para el Congreso estatal durante dicho periodo de tiempo.

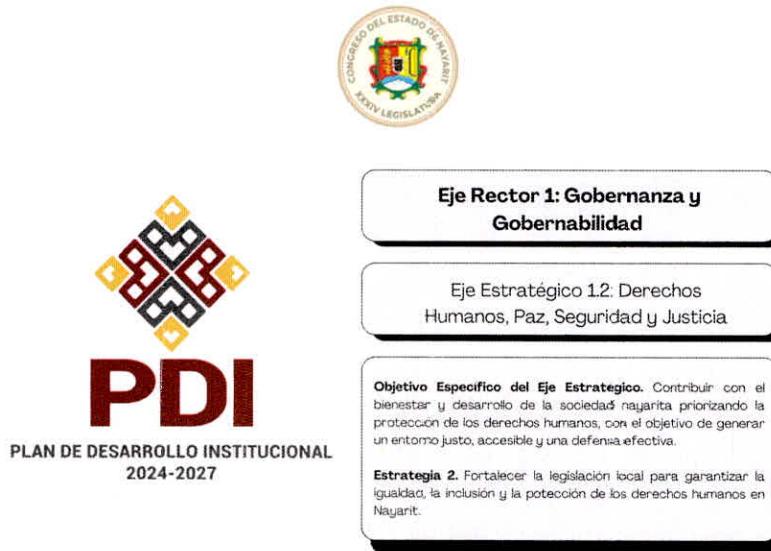
Este PDI es la hoja de ruta integral que define el rumbo del Congreso en sus tres dimensiones esenciales.

Esta planeación, integra diferentes elementos que son inherentes al desarrollo social de Nayarit, por lo que, las propuestas legislativas que se presenten deberán vincularse con este instrumento.

⁵ Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit. Consultable: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_NAN.pdf.



De manera particular, esta iniciativa se relaciona con el Eje Estratégico “1.2: Gobernanza y Gobernabilidad”, de acuerdo a lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit⁶

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación, así como, de la Ley de Seguridad Integral Escolar, ambas para el Estado de Nayarit, en materia de seguridad, protección e integridad de las y los docentes**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción III del artículo 67 Bis, y se **adiciona** el artículo 67 Ter a la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

⁶ Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit. Consultable en: <https://pdi.congresonayarit.gob.mx/>.



ARTÍCULO 67 Bis.- ...

I.- y II.- ...

III.- Garantizar la **dignidad e integridad física, laboral, emocional de las y los alumnos, así como, de las y los docentes** dentro de los Centros Escolares del Estado, adoptando para el caso los lineamientos y programas de protección civil y de emergencia escolar, **al igual que, los protocolos y las medidas en materia de prevención y erradicación de toda forma de trato discriminatorio o agresión**, que establezcan las autoridades en la materia;

IV.- a la XV.- ...

ARTÍCULO 67 Ter.- Para efectos de la fracción III del artículo 67 Bis, los protocolos considerarán por lo menos:

I.- **Las políticas para contribuir al pleno ejercicio del derecho a la educación y a construir una cultura de paz en los centros educativos;**

II.- **Las estrategias de difusión de la normatividad existente en materia de prevención y sanción de cualquier forma de violencia contra el personal docente;**

III.- **Las medidas necesarias para fomentar el diálogo con madres, padres o tutores, comunidad educativa y el personal docente, sobre las faltas cometidas y las estrategias de solución, y**

IV.- **Las acciones pertinentes para desarrollar estrategias de prevención y solución en materia de erradicación de la violencia en contra de los docentes,**



considerando el trabajo coordinado con la representación sindical y las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto, a la Secretaría de Educación y a los Servicios de Educación Pública, ambos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR A LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se adiciona el título cuarto con el capítulo único denominado De la Protección y Seguridad de las Maestras y los Maestros con los artículos 72, 73, 74, y 75, a la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Artículo 72.- Es responsabilidad de las autoridades educativas asegurar y promover que la dignidad y la integridad física, emocional y laboral de las maestras y los maestros sean respetadas durante el ejercicio de sus funciones.



Artículo 73.- Las autoridades educativas tienen la obligación de prevenir y erradicar toda forma de trato discriminatorio o agresión dirigida hacia las maestras y los maestros.

Artículo 74.- Para efectos del artículo anterior, se implementarán programas de capacitación, orientación, canalización, atención, vigilancia y sensibilización en materia de respeto a las maestras y los maestros, con el propósito de prevenir y erradicar la violencia en su contra.

Artículo 75.- En caso de que se presente una agresión en contra de algún maestro o maestra, se les dará vista a la Secretaría, a los SEPEN, a su representación sindical, así como, al ministerio público competente para el análisis y desarrollo de la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto, a la Secretaría de Educación y a los Servicios de Educación Pública, ambos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT